**Proyectos que se desarrollen entre el 1 julio de 2019 y el 30 de junio de 2020**

**Para:**

a) El desarrollo de proyectos participativos para la creación y dinamización de caminos esco­lares, orientados a aprovechar las oportunidades que ofrecen los espacios urbanos para los desplazamientos activos y seguros.

Se entiende por caminos escolares, itinerarios concretos, prefijados y marcados que pueden ser utilizados por la población escolar en el trayecto de ida y vuelta al centro educativo de forma activa (a pie, en monopatín, en bicicleta, etc.) con seguridad y autonomía, recuperando así el uso y disfrute del espacio público.

b) El desarrollo de proyectos participativos encaminados a dinamizar y/o transformar los patios escolares en espacios inclusivos para el aprendizaje, el juego y el movimiento, además de para la construcción de relaciones y experiencias de calidad, tanto en el horario lectivo como fuera de él, basadas en la igualdad y el respeto a la diversidad (cultural, étnica, etaria, sexual, funcional, etc.) y adaptados a las necesidades e intereses del alumnado y sus familias.

**Estos proyectos deberán**:

1) Aumentar las oportunidades de juego, actividad física y convivencia de todo el alumnado del centro.

2) Promover de forma específica la práctica de actividad física en niñas, dado las mayores ratios de inactividad de este colectivo.

3) Favorecer el movimiento y juego activo entre escolares más mayores o de educación secun­daria con el objetivo de evitar la tendencia al sedentarismo de esta franja de edad.

c) La promoción de actividades dirigidas a fomentar la práctica de actividad física en familia, como excursiones al monte, salidas en bicicleta, paseos en patines o actividades de juego en familia, entre otras.

La **dotación total** presupuestaria para las actuaciones especificadas será de noventa y cuatro mil (94.000) euros.

**Gastos subvencionables.**

1.– Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes derivados direc­tamente de la ejecución de las actuaciones establecidas anteriormente siempre que se hayan devengado entre el 1 julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, ambas fechas incluidas, y su abono se haya hecho efectivo con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Entre los gastos subvencionables, se incluyen los siguientes:

a) Dinamización, coordinación y ejecución del proyecto.

b) Dinamización de procesos participativos entre los y las protagonistas del proceso (alumnado, profesorado, personal trabajador no docente del centro, familias, etc.) en las fases de reflexión sobre la situación actual, de diseño y de desarrollo del proyecto.

c) Análisis de la situación de partida:

* De la movilidad en el entorno escolar en el caso de caminos escolares.
* Del espacio físico y su uso en el caso de transformación de patios escolares.
* De los niveles de actividad física y sedentarismo de las familias y de sus necesidades y pre­ferencias en el caso de la promoción actividades en familia.

d) Acondicionamiento de espacios.

e) Adquisición de material necesario.

f) Organización de charlas, talleres u otras actividades relacionadas con la finalidad de la orden y enfocadas a la promoción de la actividad física y reducción del sedentarismo entre el alumnado y sus familias.

Tendrá consideración de aportación propia de la asociación no subvencio­nable la valorización del trabajo del personal voluntario, estableciéndose un límite máximo de 20 euros por hora. La valorización del personal voluntario consiste en la cuantificación económica del trabajo realizado por personas del entorno de la asociación o cooperativa para la consecución de los objetivos del proyecto sin recibir remuneración alguna.

**No serán subvencionables los siguientes gastos**:

a) Intereses deudores de cuentas; gastos financieros; gastos de inversión; licencias administra­tivas; recargos y sanciones administrativas y penales, incluidos los derivados de la demora en el pago o del impago de impuestos, tributos y tasas, y de las cuotas de Seguridad Social; y gastos de procedimientos judiciales, así como de otros procedimientos de resolución voluntaria de conflictos

b) Los derivados de:

* Eventos deportivos, culturales o de ocio.
* Actuaciones cuya única finalidad sea la celebración de actividades puntuales o que no estén enmarcadas en un proyecto de promoción de la salud (por ejemplo: día de..., semana de..., jor­nada de...)
* Actividades ordinarias incluidas en la programación anual de los centros.

**Límites del importe de las subvenciones.**

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el cien por cien de los gastos subvenciona­bles hasta un máximo de 6.000 euros por proyecto presentado.

Si una vez adjudicadas las cantidades correspondientes a cada proyecto, el total adjudicado no alcanzara el presupuesto asignado, se procederá a aumentar el máximo subvencionable por proyecto hasta la adjudicación del total del presupuesto asignado.

**Solicitud y documentación a presentar.**

Para cada proyecto, se deberá cumplimentar la solicitud telemática,

1. – Documento de memoria del proyecto para el que se solicita la subvención según el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden y disponible en la sede electrónica de euskadi.eus señalada en el artículo 21 de tramitación electrónica de la presente Orden.

2. – Justificante de la inscripción en el registro administrativo:

En el caso de AMPAs: justificante de inscripción en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.

3. – Copia simple del acta de la reunión en la que consta la decisión de participar en la presente convocatoria.

4. – En caso de que el proyecto se realice en coordinación con algún ente local u otro agente comunitario, documento firmado por todos los agentes implicados que justifique el acuerdo.

5. – Cualquier otra documentación adicional necesaria para un mayor conocimiento de la actua­ción para la que se solicita financiación.